



Ministerio de  
**FINANZAS**

FOJA DE PROTOCOLO  
PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

CÓRDOBA, 15 ABR 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0007-139021/2018, mediante el cual la entidad civil denominada “FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE INGLES”, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 21 de Abril de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 21 de Abril de 2018 de la entidad civil denominada “FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE INGLES”, CUIT N° 30-68537160-6 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos 12 y 13 inc. c del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º: DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 225 “A”/84 de fecha 13 de Diciembre de 1984.

**Artículo 2º: APROBAR** la Reforma de los Artículos 12 y 13 inc. c del Estatuto Social de la entidad civil denominada “FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE INGLES”, CUIT N° 30-68537160-6, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 21 de Abril de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 156 “A”/19

Ab. Manuel Luis de Palacios  
A/C Jefatura de Área  
Asociaciones Civiles y Fundaciones  
Dirección General de Inspección  
de Personas Jurídicas



Ab. N° VERONICA GABRIELA SANZ  
Directora General de  
Inspección de Personas Jurídicas  
Ministerio de Finanzas

# FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE INGLÉS

Personería Jurídica 133 "F"  
CUIT 30-68537160-6



## ESTATUTOS DE LA FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE INGLÉS

Pers. Jurídica 133 "F" (1984)  
Provincia de Córdoba  
Incluye modificaciones 2018

### DE LA DENOMINACIÓN:

Artículo 1º.- Con el nombre de Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de Inglés se constituye en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a diez días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno, una asociación civil sin fines de lucro que se regirá por los presentes estatutos.

### DEL DOMICILIO:

Artículo 2º.-La Federación constituye domicilio legal en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, República Argentina.

### DE LA DURACIÓN:

Artículo 3º.-La Federación durará por tiempo indeterminado y mientras cumpla los fines para los cuales se funda.

### DE LOS FINES:

Artículo 4º.- La federación tendrá como fines fundamentales:

- a) Fomentar el perfeccionamiento de los profesores de Inglés y bregar por la constante superación y actualización en lo que respecta a planes de estudio, programas y métodos de enseñanza de la especialidad en todos los niveles.
- b) Gestionar ante las autoridades competentes la sanción de leyes, reglamentos y resoluciones que establezcan o actualicen normas para el ejercicio de la profesión.
- c) Estrechar vínculos entre los profesores de Inglés y las instituciones educativas y culturales argentinas y extranjeras, que propendan a la difusión de la lengua inglesa y el mejoramiento de su enseñanza
- d) Fomentar la amistad y la solidaridad entre las Asociaciones que agrupa.

### DE LA REALIZACIÓN DE LOS FINES:

Artículo 5º.- Para la realización de los fines estipulados en el artículo anterior la Federación procurará:

- a) Agrupar a través de asociaciones locales, regionales y provinciales a todas las personas que posean título de la especialidad expedido por Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas, Institutos Superiores del Profesorado e Instituciones similares reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.
- b) Gestionar la creación y el sostenimiento de becas de estudio dentro y fuera del país.
- c) Publicar folletos, volantes, circulares, boletines que crea conveniente para la consecución de los fines expuestos.
- d) Formar bibliotecas, archivos, colecciones de materiales audio-visuales, etc.

Dirección Postal: 27 de Abril nº 370. Piso 2. Dpto. C – 5000 CÓRDOBA, ARGENTINA

E-mail: [secretaria@faapi.org.ar](mailto:secretaria@faapi.org.ar) Web page: <http://www.faapi.org.ar>





# FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE INGLÉS

Personería Jurídica 533 "F"  
CUIT 30-68837160-6



- e) Organizar congresos, seminarios, conferencias, cursos y cursillos, y realizar toda otra actividad concordante con los fines de su constitución.

## DE LAS ENTIDADES MIEMBROS:

Artículo 5º.- La Federación estará integrada por entidades locales, regionales y provinciales que cumplen los requisitos que se enumeran a continuación, y no podrá aceptar socios individuales directamente.

a) Ser específicamente entidades que nucleen a profesores de Inglés en las condiciones estipuladas en el inciso a) del artículo 5º de los presentes Estatutos.

b) Depositar en la Secretaría de la Federación una copia de sus Estatutos.

c) Contribuir a los fondos de la Federación en la forma que se especifica en el Inciso a) del artículo 9º.-

d) Presentar la nómina de socios, la que deberá ser actualizada anualmente y con anterioridad a la realización de la Asamblea Anual Ordinaria.

e) Enviar a la Federación, con anterioridad a la realización de la Asamblea Anual Ordinaria, un informe detallado de las actividades cumplidas en los doce meses anteriores, y de los proyectos para los doce posteriores, a los efectos de coordinar las tareas.

f) Tener Personería Jurídica.

## DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE CADA ASOCIACION:

Artículo 7º.- En el momento de solicitar su incorporación a la Federación, la entidad solicitante fijará su zona geográfica de influencia de común acuerdo con la Federación, y ésta no podrá posteriormente aceptar en su seno otras entidades dentro de la misma zona, sin que medie una nueva delimitación de la zona en cuestión. Cada Asociación podrá incorporar filiales dentro de su zona de influencia, las que se regirán por los Estatutos de dicha Asociación.

## DE LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS NO ASOCIADOS:

Artículo 8º.- La Federación podrá extender sus servicios de Biblioteca, Información, etc., como así también permitir la concurrencia a las actividades que se realicen, a personas sin título habilitante, en formas y condiciones a reglamentar en cada caso.

## DE LOS RECURSOS:

Artículo 9º.- Serán recursos de la Federación:

a) La contribución anual fija por socios que aportarán las Asociaciones miembros – incluyendo sus filiales – y cuyo monto se establecerá en cada Asamblea Anual Ordinaria, debiendo las Asociaciones realizar el aporte antes del 30 de Noviembre de cada año.

b) Las donaciones de toda índole de que fuera objeto.

c) El producto de operaciones que pudiera realizar y de servicios que pudiera prestar.

## DE LA UTILIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

Artículo 10º.- La Federación podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones y realizar operaciones con instituciones bancarias y crediticias.

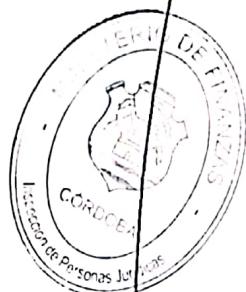
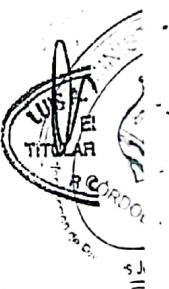
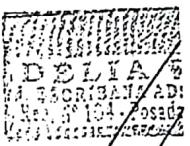
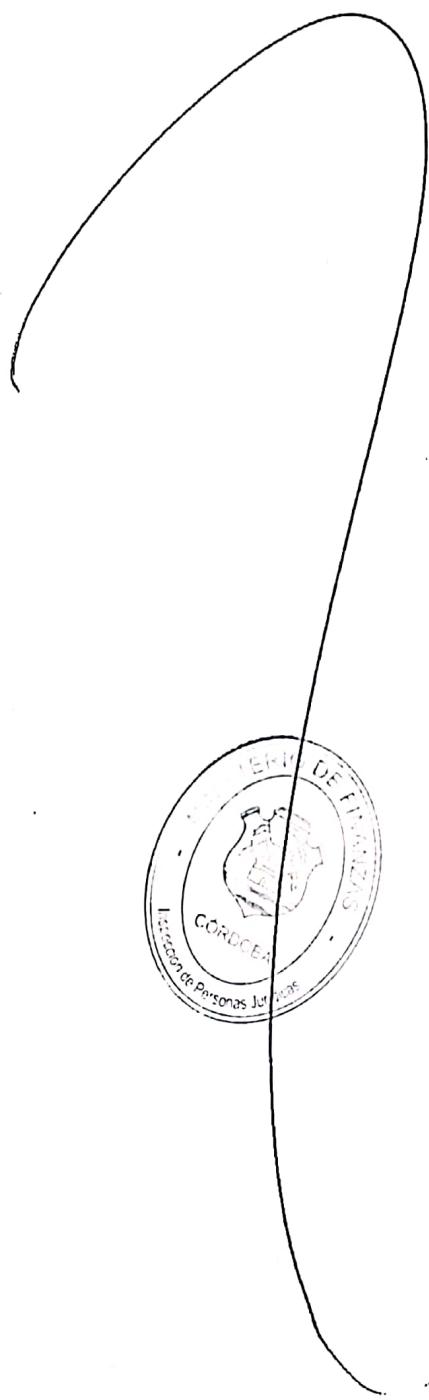
## DE LOS FONDOS:

Artículo 11º.- Los fondos de la Federación se depositarán únicamente en cuentas bancarias.

Dirección Postal: 27 de Abril nº 370. Piso 2. Dpto. C – 5000 CÓRDOBA, ARGENTINA

E-mail: [secretaria@faapi.org.ar](mailto:secretaria@faapi.org.ar) Web page: <http://www.faapi.org.ar>





# FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE INGLÉS

Personería Jurídica 133 "F"  
CUIT 30-6853750-6



FAAPI



## DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:

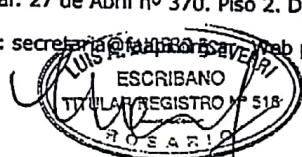
- Artículo 12º a) La conducción de la Federación estará a cargo de una Comisión Directiva integrada de la siguiente manera: un presidente, un secretario, un tesorero, vocales titulares 1º y 2º vocales suplentes 1º y 2º y una Comisión Revisora de Cuentas integrada por un miembro titular y un suplente. Todos los miembros durarán un ejercicio en sus funciones y no podrán ser reelegidos por más de dos (2) períodos. La Comisión Directiva se renovará por lista completa cada año. La Asamblea Ordinaria elegirá al presidente y demás miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva que corresponda elegir en cada caso.
- b) Ninguno de los cargos de la Comisión Directiva será rentado, pero ésta estará sin embargo facultada para crear cargos administrativos rentados.
- c) La Comisión Directiva será elegida en la Asamblea Anual Ordinaria, quedando esta última facultada para decidir en cada oportunidad sobre la forma de votación como así también sobre el criterio a seguir en cuanto a la integración de la Comisión Directiva.
- d) La Comisión Directiva deberá sesionar con la presencia de tres miembros -por lo menos dos de los cuales deberán tener cargos específicos y se reunirá por lo menos dos veces por año, pudiendo una de ellas coincidir con la asamblea anual.
- e) El Presidente representará oficialmente a la Federación, presidirá las reuniones de la Comisión Directiva, como así también las asambleas ordinarias, y extraordinarias, y presentará una memoria al finalizar cada ejercicio.
- f) El Secretario levantará actas de las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- g) El Tesorero llevará las cuentas, exigiendo recibos por toda entrega de fondos, y extendiendo recibos por todo ingreso.
- h) En caso de ausencia o vacancia del Presidente, del Secretario o del Tesorero asumirá el cargo el vocal que corresponda con las mismas atribuciones y obligaciones.

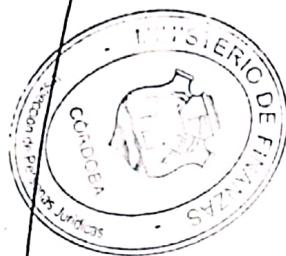
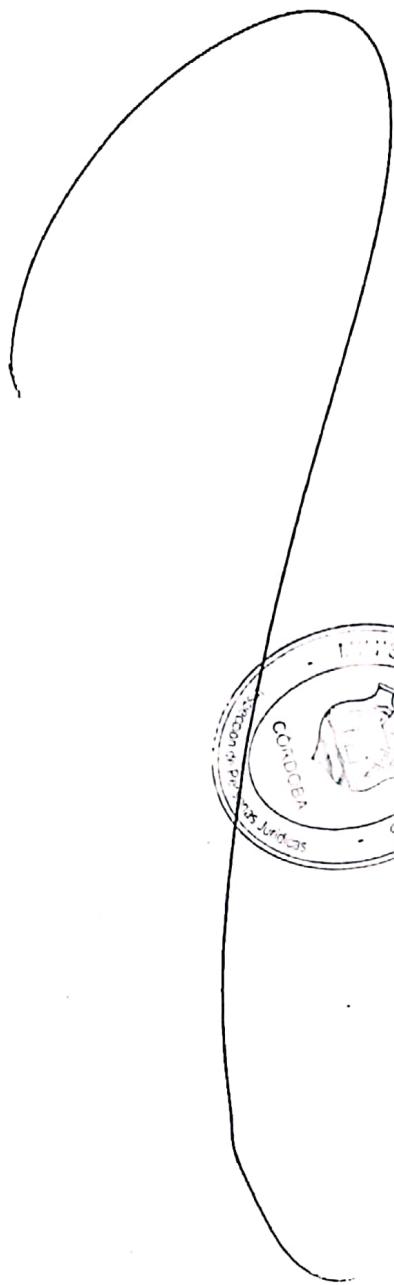
## DE LAS ASAMBLEAS:

- Artículo 13º.- a) La Asamblea Anual Ordinaria se realizará una vez por año en una fecha apropiada dentro de los 120 días a partir del cierre de ejercicio que se verificará el 31 de Diciembre, y se constituirá con dos delegados por cada entidad miembro, los que tendrán voz y voto; los miembros de la Comisión Directiva sólo tendrán voz, correspondiéndole al Presidente decidir, mediante su voto, únicamente en caso de empate.
- b) Se realizarán Asambleas Extraordinarias cada vez que la Comisión Directiva lo considere conveniente, o cuando lo solicite un número no inferior al treinta por ciento de las entidades miembros en condiciones de votar, o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas. En los dos últimos casos deberá adoptarse resolución dentro de los treinta días de formular la petición.
- c) Para la realización de asambleas deberá citarse a las entidades con una anticipación no menor de treinta días, tomándose los recaudos necesarios para asegurar el recibo de las comunicaciones, en las que deberá consignarse fecha, hora, lugar y orden del día a considerar. Así mismo, toda convocatoria a Asamblea deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días y comunicarse a las autoridades competentes en la forma y términos previstos en disposiciones legales en vigencia.
- d) Tanto en las Asambleas ordinarias como en las extraordinarias los delegados tendrán voto siempre que la entidad que represente esté al día con los aportes anuales a que se refiere el inciso a) del artículo nueve.
- e) Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias se tomarán por el voto de la mitad más uno de los delegados presentes; en lo concerniente a la reforma de los Estatutos y a la

Dirección Postal: 27 de Abril nº 370. Piso 2. Dpto. C – 5000 CÓRDOBA, ARGENTINA

E-mail: [secretaria@faapi.org.ar](mailto:secretaria@faapi.org.ar) Web page: <http://www.faapi.org.ar>





# FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE INGLÉS

Personería Jurídica 133 °F  
CUIT 30-68537160-6



disolución de la Federación, en cambio, las mociones deberán contar con el voto por lo menos de dos tercios del total de entidades miembros.

f) En las Asambleas sólo podrán considerarse los asuntos debidamente previstos en el orden del día respectivo.

g) Las Asambleas de todo tipo se llevarán a cabo con un "quorum" equivalente a los dos tercios del total de entidades miembros, pero transcurrida una hora a partir de la fijada en la convocatoria las asambleas se llevarán a cabo con el número de delegados que hubiere, previa constatación de que las entidades miembros han estado en conocimiento de la convocatoria y de que no existan causas de fuerza mayor que hayan impedido la concurrencia de las delegaciones.

## DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

Artículo 14º.- Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas deberán llenar los mismos requisitos que los demás miembros de la Comisión Directiva, siendo sus funciones ad-honorem, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar los libros y documentos de la Entidad al final del ejercicio anual.

b) Fiscalizar la inversión y percepción de los fondos sociales, como así también la existencia de títulos y valores.

c) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.

d) Convocar a Asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva

e) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de las autoridades competentes cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.

## DE LA DISOLUCIÓN:

Artículo 15º.- En caso de disolución, la Asamblea que así lo disponga, designará una comisión liquidadora integrada por tres miembros, a cuyo cargo estará la realización del activo y la cancelación del pasivo; y efectuará la liquidación pertinente, de conformidad a las normas legales vigentes. Cancelado el pasivo, si existiere un remanente, será entregado a una o a varias instituciones de bien público, que tengan personería jurídica y que se encuentren reconocidas por la Dirección General Impositiva como exentas del pago del impuesto a las ganancias, las que deberán ser designadas expresamente por la asamblea que disponga la disolución.

Claudia M. Mestre  
Secretaria

Marisel Girardi  
Tesorera

Cristina E. Mayol  
Presidente

ROSARIO: 15/03/19  
ACTA N°: 69 F: 71  
FOJA NOTARIAL N°: D.2352492

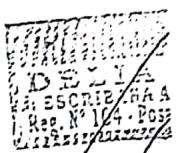
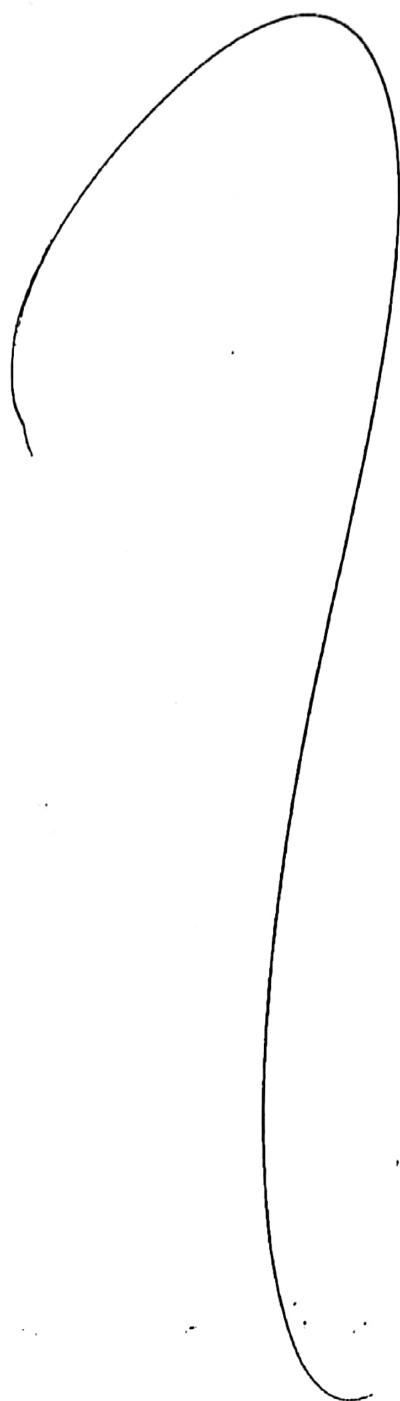
LUIS A. LUCERO ESEVERA  
ESCRIBANO  
TITULAR REGISTRO N° 518  
ROSARIO

ACTUACIÓN NOTARIAL N° E05196027

Dirección Postal: 27 de Abril n° 370, Piso 2, Dpto. C - 5000 CÓRDOBA, ARGENTINA

E-mail: secretaria@faapi.org.ar - Web page: <http://www.faapi.org.ar>  
Certificación en Actuación  
Notarial N°: 1015006467  
Córdoba, 21/03/2019

NATALIA M. OLIVA BAZAÑA  
ESCRIBANA PÚBLICA  
ADSCRITA REGISTRO 518  
CORDOBA



05196007



# ACTUACION NOTARIAL DE



E 05196007  
CE CI UN NU SE CE CE SI

FOLIO N°

5

CORDOBA

## CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

2 Esta certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.

3 LIBRO N° 541 FOLIO N° 02493732 ACTA N° 132

4 En mi carácter de NOTARIO PUBLICO **Adscripta** del REGISTRO

5 NOTARIAL N° 104 CERTIFICO que la(s) firma---

6 que obra(n) en el documento adjunto ha(n) sido

7 PUESTA(S) EN MI PRESENCIA por la(s) siguiente(s) persona(s).

8 Cristina Emilia MAYOL, D.N.I. N° 6.061.877, argentina,

9 divorciada, nacida el 27/03/1949, domiciliada en Av.

10 Monteagudo 2056 Chacra 13, Posadas, Misiones; mayor de

11 edad, hábil, por haberlo individualizado conforme a

12 documento de identidad que en original tengo a la vista

13 para el acto y en base a las prescripciones del art.306

14 inc. a) del C.C y C.N.- CORRESPONDE: Estatuto de la

15 Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de

16 Inglés.-Consta de cuatro ejemplares.- En Posadas,

17 Misiones a 07 días del mes de Marzo del 2019.-

18

19

20

21

22

23

24

25



DE LA FIRMA  
FED. ARGENTINA ADSCRIPTA  
Nro. 104 - Posadas - Misiones

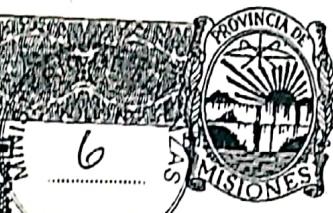


26  
27  
28  
29  
30  
31 ~~REQUERIDA ALLEGADA~~  
32 ~~DOLLOPENACION~~  
33  
34  
35

36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



LEGALIZACIÓN



6  
CORDOBA  
A 00702139  
CE CE SI CE DO UN TR NU

00702139

JOARA KRAFFT  
Resol. 056/2018  
C. N. P. M.

1 El Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades  
2 que le confiere el Art. 69 de la Ley I-118, **LEGALIZA** la firma y sello del **NOTARIO**  
3

VERA Delia

4 obrantes en el instrumento adjunto, quien Actuó en el ejercicio de sus funciones.  
5

6 **"La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento"**

7 Posadas, (Misiones) 07 de marzo del 2019

8 Corresponde Actuación Notarial N° E 5196007 - Legalización N° A 702139

9  
SUSANA ALEJANDRA KRAFFT  
Not. Legalizadora - Resol. 056/2018  
C. N. P. M.







COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

# CERTIFICACION DE FIRMAS O DE IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 16

02352492

S. D 02352492  
CE DO TR CI DO CU NU DO



1 - - - - - Rosario, 15 de MARZO de 2019  
2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número -69 - ,  
3 labrada en la fecha, al folio -71 - del Registro de Intervenciones  
4 Nº 518 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,  
5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones  
6 vigentes.

**CERTIFICO**

8 Que el documento que intervengo y consta de -06- fojas, ha sido  
9 firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

13 Se deja constancia que la presente certificación se efectúa en  
14 Estatutos de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de  
15 Inglés.- Enmendado: "71".vale.-

A photograph of a document. At the top, there is a handwritten signature in black ink. Below the signature is an oval-shaped stamp with a double-line border. The text inside the stamp is as follows:

LUIS A. LUCERO ESCRIBANO  
ESCRIBAN  
TITULAR REGISTRO N° 518  
ROSARIO

**Colegio de Escribanos  
de la Provincia de Santa Fe**

LEGALIZACION  
0001158306

Tramite  
0000206221  
Bic.



# COLEGIO DE IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6598 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



S D 02352492  
CE DO TR CI DO CU NU DO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

# LEGALIZACIÓN

01158306

S R 01158306  
CE UN UN CI OC TR CE SE



1. EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las  
2. facultades que le confiere la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano

3. LUCERO ESEVERRI LUIS ALBERTO

4.

5. obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen

6. superior. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

7. Rosario, Lunes 18 de Marzo de 2019.-



Esc. Lamas Analía T.  
Legalizador

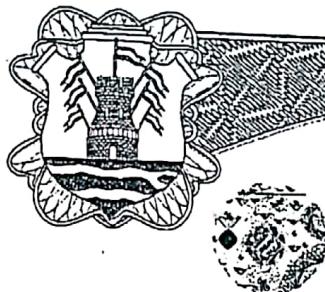


L: 1158306  
T: 206221 Bic.

11







## ACTUACION NOTARIAL

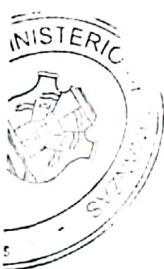
DECRETO N° 3516/69



\*010002 0015006467-W\*

A015006467  
CE UN CI CE CE SE CU SE SI

1       ///TIFICO que la firma puesta en el Estatuto de la Federación Argentina de Asociaciones de  
2 Profesores de Inglés, que antecede, ha sido colocada en mi presencia y pertenece a la señora  
3 Marisel Silvia GIRARDI, argentina, mayor de edad, DNI N° 14.139.986, con domicilio en  
4 calle Tucumán N° 144, piso 6°, departamento "A", Barrio Centro de esta ciudad, persona de  
5 mi conocimiento en los términos del artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la  
6 Nación; doy fe, quien se ratifica de su firma y del contenido de dicho instrumento; doy fe. El  
7 autorizante deja constancia que no intervino en la confección y redacción del citado  
8 instrumento; doy fe. CONSTA en Acta N° 184, de la fecha, que obra a fojas A 002546308  
9 vuelta del Libro Registro de Intervenciones N° 84, Registro 518; doy fe. Córdoba, veintiuno  
10 de marzo de dos mil diecinueve.



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

ACUERDO con el texto obrante en el expediente N° 0007-  
139021/2019..... archivado en esta oficina. - Para las re-  
laciones de la sociedad y a solicitud de las mismas, se extiende  
a presente. En Huella..... (3)..... Fojas Útiles. A los fines  
que hubiere lugar, en la Ciudad de Córdoba a la  
03..... días del mes de Abri..... de 2019.



Ab. Manuel Luis de Palacios  
A/C Jefatura de Área  
Asociaciones Civiles y Fuerzas Armadas  
Dirección General de Inspección  
de Personas Jurídicas